

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:55:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Capitulo III
ITEM 2 RODILLO LISO
A .-MOTOR

Sres. Comité de selección en las bases dice:

EMISION DE GASES: minimo tier II

Es preocupación de los fabricantes de motores de contribuir al cuidado del medio ambiente, cuyas normas exigen el cumplimiento de regulaciones denominados TIER.

No existe relación si ambos equipos van a trabajar en la misma jurisdicción que consideraren la motoniveladora tier III, y el rodillo Tier II, solamente basado en empresas comercializadoras que importan al Perú equipos obsoletos para sorprender sobre todo a entidades públicas, sin considerar la salud de los pobladores, con norma de emisiones desfasadas.

Con la finalidad de garantizar a sus pobladores y adecuarse a los principios de vigencia tecnológica, deben considerar también en este ítem:

EMISION DE GASES: minimo tier III o equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido NO ACOGER su observación; toda vez que, el factor de "emisión de gases" está en función a las las especificaciones técnicas del requerimiento y es coherente con la indagación de mercado, el cual se alinea con el objeto de la contratación y permite además la libre concurrencia de postores. Además; tenemos que: El ARTÍCULO 74 de la normativa determina que el RODILO LISO VIBRATORIO es considerado como: ¿Máquina amarilla¿; es decir: Máquina o equipo diseñado y fabricado para ser usado exclusivamente en la industria de la construcción o minería, el cual no se considera vehículo especial ni para uso especial. No está destinado a circular dentro del SNTT. (*)

(*) Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, publicado el 10 diciembre 2018.

En consecuencia, la ¿emisión de gases¿ para este tipo de máquina se encuentra fuera de la regulación ambiental; específicamente el DECRETO SUPREMO N°029-2021-MINAM; que modifica el Decreto Supremo N°010-2017-MINAM, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Específico

CAP. III

3.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

automotores. A la fecha no tenemos en la regulación peruana, norma que se haya emitido con alcance efectivo en maquinaria pesada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:55:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Capitulo III

ITEM 2 RODILLO LISO

3.1

P.- CONDICIONES DE ENTREGA

Sres. Comité de selección en las bases dice:

LOGOTIPOS: motoniveladora, y el ítem corresponde a un RODILLO LISO, modificar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1.P

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error de transcripción se colocó motoniveladora, se corregira acorde con el ítem 2, es una consulta aclaratoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RODILLO LISO VIBRATORIO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:55:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Capitulo III

ITEM 1: MOTONIVELADORA, ITEM 2 RODILLO LISO

3.1

M.-CAPACITACION

Págs. 24, 27

Sres. Comité de selección en las bases dice:

CAPACITADOR:

Personal propio del contratista, con experiencia en capacitación de la marca y modelos ofertados (acreditar con constancia o certificado). No se permitirá personal de ventas.

Las empresas proveedoras de maquinaria de prestigio, cuentan con un centro de desarrollo técnico (CDR), donde los instructores son capacitados para todo tipo de maquinaria de movimiento de tierra y pavimentación. No necesariamente se identifican por modelos ofertados si no en forma genérica.

Para evitar confusión deben considerar:

Personal propio del contratista, con experiencia en capacitación de la marca y maquinaria en general (acreditar con constancia o certificado). No se permitirá personal de ventas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1.M **Página:** 24,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de generalizar las capacitaciones con instructores con experiencia en maquinaria, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las bases integradas: Personal propio del contratista, con experiencia en capacitación de la marca y maquinaria en general (acreditar con constancia o certificado). No se permitirá personal de ventas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:55:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Específico

Capítulo IV

ITEM 1.- MOTONIVELADORA

FACTORES DE EVALUACION

F.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES

Sres. Miembros del comité de selección

La determinación de los factores de evaluación no han sido implementados en el presente procedimiento de selección acorde con el objetivo de analizar a y diferenciar factores que benefician a la entidad.

El principal objetivo de los factores de

evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los

factores de evaluación según lo establecido en las bases estándar considerando inclusive mejoras de las especificaciones técnicas

Es posible que dentro del análisis de mejoras han sido sorprendido por un mal formulador del proyecto, no se justifica que premien a un postor con un ángulo de articulación que no tienen relación con la productividad.

Por lo expuesto, con la finalidad de evitar recibir amonestaciones de los órganos supervisores y la misma población, deben eliminar el factor de ángulo de articulación correspondiente a mejoras a las especificaciones técnicas. que no son relevantes para la productividad y beneficia a una sola marca obsoleta sin principios de vigencia tecnológica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: F

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha verificado los diferentes sistemas de la motoniveladora, que el ángulo de articulación, no refleja un beneficio que genere productividad, por lo que el comité en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará el factor de ángulo de articulación y considerar en las bases integradas:
TORQUE DE MOTOR (Nm) Mayor a 990 Nm 5 puntos Mayor a 880 hasta 990 Nm 1 punto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:55:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Específico
Capítulo IV
ITEM 2.- RODILLO LISO
FACTORES DE EVALUACION
F.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES

Sres. Miembros del comité de selección

La determinación de los factores de evaluación no han sido implementados en el presente procedimiento de selección acorde con el objetivo de analizar a y diferenciar factores que benefician a la entidad.

El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los factores de evaluación según lo establecido en las bases estándar considerando inclusive mejoras de las especificaciones técnicas

Es posible que dentro del análisis de mejoras han sido sorprendido por un mal formulador del proyecto, no se justifica que premien a un postor con dos parámetros que no tienen relación con la productividad.

Por lo expuesto, con la finalidad de evitar recibir amonestaciones de los órganos supervisores y la misma población, deben eliminar todos los factores de evaluación correspondiente a mejoras a las especificaciones técnicas. que no son relevantes para la productividad y beneficia a una sola marca obsoleta sin principios de vigencia tecnológica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** F **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.º 2 de la LCE, Artº 29º, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de brindar una compactación eficiente que genera un buen peso de operación, el comité en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará las mejoras del factor de evaluación, considerando acoger en las bases integradas:
PESO DE OPERACIÓN (Kg) Mayor a 10,500 kg 10 puntos Mayor a 10,000 hasta 10,500 kg 05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Para acreditar cada una de las Características Técnicas del bien, el postor deberá presentar: Ficha técnica propia de la marca y/o folletos propios de la marca y/o instructivos propios de la marca y/o catálogos propios de la marca y/o manuales propios de la marca y/o brochure propio de la marca y/u otros documentos similares propios de la marca donde se describa cada una de las características técnicas de los bienes. En caso la característica técnica no se describa en los documentos de la propia marca bastará que el postor lo describa en una ficha técnica complementaria

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Recomendamos al postor leer detenidamente las bases estandarizadas: "Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento". El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA Potencia neta: Variable 170 hp como mínimo, según norma SAE J1349/ISO 9249, indicar rpn

Señores, dentro del requerimiento al parecer por un error de redacción se ha colocado el término ¿rpn¿ en vez de rpm para referirse a la velocidad del motor, la entidad debe recordar que los términos del presente requerimiento deben ser lo más claros posibles a fin de evitar inconvenientes durante la revisión de la oferta. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA Potencia neta: Variable 170 hp como mínimo, según norma SAE J1349/ISO 9249, indicar rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error de transcripción se colocó rpn, que es irrelevante, se corregira acorde con lo indicado rpm, es una consulta aclaratoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"rpm"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA FRENOS

De discos en aceite, accionamiento por aire/hidráulico en las cuatro ruedas, freno de parqueo / estacionamiento de discos múltiple, sellados y enfriado por aceite, Superficie de frenado 13,691 cm2 como mínimo.

Con respecto del sistema de frenos se ha establecido una serie de características para el sistema de freno, pero las cuales no han sido expresadas en el orden correcto, lo cual puede generar una confusión a los diferentes postores, cabe señalar que para este tipo de equipos el sistema de frenos de servicios son hidráulicos y en algunas marcas neumático, lo que respecta del freno de estacionamiento en procesos similares se suele pedir que el postor indique el tipo de freno de estacionamiento con el que cuenta, por razón de que para este tipo de frenos cada marcas cuenta con su propia configuración. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA FRENOS

Frenos de Servicios: De discos en aceite, accionamiento por aire ó hidráulico de discos múltiple, sellados y enfriado por aceite, aplicado en las cuatro ruedas, superficie de frenado 13,691 cm2 como mínimo. freno de parqueo / estacionamiento: indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Frenos de Servicios: De discos en aceite, accionamiento por aire ó hidráulico de discos múltiple, sellados y enfriado por aceite, aplicado en las cuatro ruedas, superficie de frenado 13,691 cm2 como mínimo. freno de parqueo / estacionamiento: indicar"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA BASTIDOR
HOJA, VERTEDERA /CIRCULO
Diámetro exterior del círculo: Deberá ser de 1530 mm como mínimo
BASTIDOR
Diámetro del círculo 1530 en mm como mínimo

Dentro del presente requerimiento se ha pedido doblemente el mismo requerimiento, pero en diferentes puntos, es mejor que solo se establezca un solo requerimiento con el fin de evitar confusiones a los diferentes postores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA BASTIDOR
HOJA, VERTEDERA
Diámetro exterior del círculo: Deberá ser de 1530 mm como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de evitar confusión, El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Eliminó: "Diámetro exterior del círculo : Deberá ser de 1530 mm como mínimo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Distrital de Sayapullo.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 01: MOTONIVELADORA

Lugar de entrega: Almacenes de la Municipalidad Distrital de Sayapullo. ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Informamos al postor que durante el perfeccionamiento del contrato, se coordinará con el postor ganador, es una aclaración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ITEM N° 02: RODILLO LISO VIBRATORIO

Frecuencia alta: mínimo 30.5 hz

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 02: RODILLO LISO VIBRATORIO

Frecuencia alta: mínimo 30.0 hz

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser un valor cercano que no afecta la productividad, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las bases integradas: frecuencia alta: minimo 30Hz

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
más Auto radio original

Para el presente requerimiento se ha pedido que el equipo cuente con una auto radio, por la misma configuración del equipo este no viene en algunas marcas con radio original de fábrica, lo que se suele instalar es una radio local que funciona correctamente en el equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
más Auto radio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser un equipo adicional, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las bases integradas: más equipo de radio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL

Acreditación:

Acreditación: Ficha RUC, Documento emitido por el fabricante de la marca.

Dentro del requerimiento para la capacidad legal se han pedido dos documentos los cuales se suelen pedir en procesos similares. Sin embargo, cabe recordar que lo que se debe pedir son las copias de ambos documentos, los originales siempre se quedan con el postor quien es responsable de su custodia esto con respecto del documento emitido por el fabricante, con lo que respecta de la ficha ruc esta debe ser una copia que se descarga de una web de la Sunat. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

CAPACIDAD LEGAL

Acreditación:

Acreditación: Copia de Ficha RUC, copia del Documento emitido por el fabricante de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las bases integradas:Acreditación:

Acreditación: Copia de Ficha RUC, copia del Documento emitido por el fabricante de la marca.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:41:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 12 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Informamos al postor que durante el perfeccionamiento del contrato, se coordinará con el postor ganador, es una aclaración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código : 20101639275
Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023
Hora de envío : 23:49:03

Observación: Nro. 15
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N° 01

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

SISTEMA HIDRAULICO
Pág: 22

En las bases dice:

Presión del sistema: Mínimo de 3000 PSI

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad sigue RESTINGIENDO nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

La presión máxima de nuestra motoniveladora John Deere 620G series es de 2,750 PSI, la diferencia es mínima no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

PRESION: Mínimo 2750 PSI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dentro de la indagación del mercado se tiene:
del sistema 3,000 PSI.

expuesto existe mas de una marca que cumple el requerimiento mínimo. El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION

KOMATSU GD555-5 Presión
CATERPILLAR 140 Presión del sistema 3,500 PSI, por lo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código : 20101639275
Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023
Hora de envío : 23:49:03

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°02
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

TANDEM

Pág: 22

En las bases dice:

Distancia entre ejes: 1,530 mm como máximo

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad sigue RESTINGIENDO nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

La distancia entre ejes de nuestra motoniveladora John Deere 620G series es de 1,540 mm, la diferencia es mínima (01 cm) que no merma o afecta en el excelente rendimiento del equipo. Además, que, al tener una mejor distancia entre ejes ofrece mejor estabilidad.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Distancia entre ejes: 1,540 mm como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser un valor cercano que no afecta la productividad, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las bases integradas: distancia entre ejes: 1,540 mm como máximo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 03

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

HOJA VERTEDERA

Pág: 23

En las bases dice:

Diámetro exterior del círculo: Deberá ser de 1530 mm como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es **RESTRINGIR** nuestra **PARTICIPACIÓN** a solicitud de un participante, claramente **VULNERANDO** la ley de contrataciones y beneficiando a un **UNICO POSTOR**, lo cual es causal de **NULIDAD** del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

El diámetro externo del círculo de nuestra Motoniveladora John Deere 620G series es de 1.524 m, una diferencia mínima e imperceptible (6 mm) que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

DIAMETRO EXTERNO DEL CIRCULO: Deberá ser 1524 mm como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de evitar confusión, El comité de selección en coordinación con el área usuaria **ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará en las bases integradas: Diámetro exterior del círculo : Deberá ser de 1530 mm como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 04

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

RIPPER POSTERIOR

Pág: 23

En las bases dice:

Cantidad de cilindros: Cinco (05).

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, para observar que, al parecer en algunos puntos no se ha tenido el criterio necesario para colocar las RTM de manera correcta.

Esta especificación del RIPPER POSTERIOR solicita cantidad de cilindros, donde, debería ir cantidad de dientes, por lo que, solicitamos sea corregida como:

Cantidad de dientes: Cinco (05).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error de transcripción, se consideró cilindros, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en las bases integradas: cantidad de dientes: cinco(05)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 05

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

BASTIDOR

Pág: 23

En las bases dice:

Diámetro exterior del círculo: Deberá ser de 1530 mm como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, para observar que, al parecer han copiado y pegado las RTM sin revisarlas repitiéndolas con la finalidad que el proceso sea rápido y beneficiar a un solo postor.

Esta especificación ha sido solicitada y observada por nuestra parte en la observación anterior en el punto de HOJA VERTEDERA por lo tanto solicitamos sea SUPRIMIDA de las bases. En todo caso que, no sean aceptadas nuestras observaciones que son mínimas e imperceptibles procederemos a realizar una denuncia al OSCE, solicitando un informe técnico del área usuaria de los criterios tomados en cuenta.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación ya atendida; según, la item nro. 09 del postor KOMATSU MITSUI. Se recomienda revisar detenidamente las observaciones anteriores. - No se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 06

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág: 33

En las bases dice:

Ángulo de Articulación

Mayor a 24° Mejora 1: 5.0 puntos

Mayor a 22° hasta 24° 2.5 puntos

Mayor a 20° hasta 22° 0.5 puntos

Caudal del Sistema Hidráulico

Mayor a 190 l/min Mejora 2: 5.0 puntos

Mayor a 170 l/min hasta 190 l/min 2.5 puntos

Mayor a 155 l/min hasta 170 l/min 0.5 puntos

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es seguir **RESTRINGIENDO** nuestra **PARTICIPACIÓN** y de otros postores a solicitud de un participante, claramente **VULNERANDO** la ley de contrataciones y beneficiando a un **UNICO POSTOR**, lo cual es causal de **NULIDAD** del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Los factores de evaluación son desproporcionados, por lo que, se replantea nuevos parámetros que de mejora a características de potencia de motor y torque, estas características permitirán que la entidad cuente con un mejor equipo para las labores solicitadas.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Potencia neta

Mayor a 195hp Mejora 1: 5.0 puntos

Mayor a 185hp hasta 195hp 2.5 puntos

Mayor a 175hp hasta 185hp 0.5 puntos

Torque / Par neto

Mayor a 900 Nn Mejora 2: 5.0 puntos

Mayor a 890 Nn hasta 900 Nn 2.5 puntos

Mayor a 880 Nn hasta 890 Nn 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha verificado los diferentes sistemas de la motoniveladora, que el ángulo de articulación, no refleja un beneficio que genere productividad, por lo que el comité en coordinación con el área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará el factor de ángulo de articulación y considerar en las bases integradas:
TORQUE DE MOTOR (Nm) Mayor a 990 Nm 5 puntos Mayor a 880 hasta 990 Nm 1 punto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 07

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 01 (MOTONIVELADORA)

AÑO DE FABRICACION

Pág: 22

En las bases dice:

Año de fabricación 2023 como mínimo, (Presentar DUA del bien ofertado a nombre del postor participante, se realizará en la entrega de la maquinaria)

OBSERVACION:

Señores miembros del comité visualizamos que solicitan que el equipo sea de fabricación año 2023, pero, existen postores dentro de los cuales nos incluimos, que, por ventas a otras entidades del estado contamos con stock de año 2022, el año de fabricación y las tecnologías no han cambiado con los equipos con año de fabricación 2023. Por lo expuesto y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores potenciales y la pluralidad, solicitamos considerar:

Año de fabricación 2022 como mínimo, (Presentar DUA del bien ofertado a nombre del postor participante, se realizará en la entrega de la maquinaria)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". este Comité a decido NO ACOGER su observación; vale incluir que, Si el postor ha realizado ventas a otras entidades, entonces ha agotado su stock, es muy importante para la entidad contar con equipos actuales y evitar equipos posiblemente mal almacenados que no podria ser cubierto por defectos de su fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 08

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 02 (RODILLO LISO VIBRATORIO)

B. SISTEMA DE VIBRACION

Pág: 26

En las bases dice:

Amplitud baja: Mínimo 0.95 mm

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es seguir **RESTRINGIENDO** nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente **VULNERANDO** la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, pedimos se suprima esta característica solicitada o considere nuestra alternativa y que se coloque:

Amplitud baja: Mínimo 0.85 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. El comité de selección en coordinación con el área usuaria **NO ACOGE SU OBSERVACION.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 09

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 02 (RODILLO LISO VIBRATORIO)

D. DIRECCION

Pág: 26

En las bases dice:

Radio interior de giro: Máximo de 3,700 mm

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto solicitamos que no sigan RESTRINGIEDO nuestra participación ni la de otros postores con la finalidad de que exista pluralidad de postores, marcas y especificaciones técnicas.

Solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad y un proceso transparente si beneficiar a un UNICO POSTOR pedimos se suprima esta característica solicitada o considere nuestra alternativa y que se coloque:

Radio interior de giro: Máximo de 4,131 mm

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null